



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1807

06/09/2016

3904

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (la Ley 28/2003 ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se ha integrado su regulación), el Fondo de Reserva se encuentra distribuido entre activos financieros y el saldo de la correspondiente cuenta abierta en el Banco de España.

La remuneración de las cuentas de las Administraciones Públicas abiertas en los bancos centrales de cada país la Facilidad de depósito es fijada por el Banco Central Europeo (en adelante BCE), cuyas decisiones han supuesto que la cuenta del Fondo de Reserva deje de estar remunerada con tipos de interés positivos desde el mes de julio de 2014 (actualmente, la cuenta del Fondo de Reserva se remunera al -0,40%). Por tanto, la política de inversión del Fondo trata de minimizar los saldos depositados en dicha cuenta.

Además, desde el momento en que se tuvo conocimiento de las citadas medidas del BCE, desde la Tesorería General de la Seguridad Social se comenzaron a articular con el Banco de España los mecanismos necesarios para disminuir los saldos de las cuentas del Fondo de Reserva, fundamentalmente en aquellos períodos en los que éstos se incrementan como consecuencia de la enajenación de activos.

Ello ha dado lugar a que el Comité de Gestión del Fondo de Reserva autorizara la realización de operaciones repo (operaciones de venta de activos con pacto de recompra) con los saldos disponibles en la cuenta abierta en el Banco de España, con el fin de evitar el cargo de intereses negativos. Estas operaciones repo, en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 337/2004, se refieren a títulos emitidos por personas jurídicas públicas y se realizan a través del Banco de España, que actúa como banco agente.

Madrid, 15 de noviembre de 2016